



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0220/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de octubre de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3339 de fecha 09 de octubre de 2020 presentado por el Ing. Edgar Pérez Salazar - Supervisor del Servicio de: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", el informe N° 0321-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 15 de octubre de 2020 de la División de Obras Públicas, el Informe N° 01851-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 16 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 0683-2020-OPP/MDPN de fecha 16 de octubre de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 3714-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 16 de octubre de 2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 015-2020-RMP-MDPN, registrado con Expediente N° 3339-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, el Ing. Edgar Pérez Salazar - Supervisor del Servicio: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", refiere que de acuerdo al Expediente de Adicional N° 01 presentado por la empresa contratista GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L. en la cual contiene el sustento técnico acorde a los requerimientos, considerándose una ampliación de plazo de diez (10) días calendario con un Monto Adicional N° 1 por S/. 5,193.58 soles, debiéndose remitir la documentación al área usuaria para su revisión y opinión correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0321-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 15 de octubre de 2020, la División de Obras Públicas señala que conforme al numeral 157.1, del artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

Que, así mismo el artículo 158° de la "Ampliación del Plazo Contractual", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 158.1) que *procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, de acuerdo a la revisión del área usuaria de la División de Obras Públicas, se verifica que el Sustento técnico del requerimiento de Adicional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L, es a consecuencia a que durante la ejecución del Servicio se observó que en el Expediente no se consideró la partida que determine el reemplazo o instalación de una línea eléctrica nueva de alimentación que tendría que ir desde el tablero general de distribución hasta donde se ubican cada uno de los postes de alumbrados del parque y no se consideró un conductor de línea a tierra para cada uno de los postes de alumbrado. Así también, se observó una línea de alimentación eléctrica existente, la misma que se encuentra en mal estado. Realizada las coordinaciones por el Contratista, Supervisión y Entidad, el Contratista elaboró el Expediente de Adicional N°01.

Que, el Expediente Adicional del Servicio: "Mantenimiento del sistema de iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo –Provincia de Chíncha –Región Ica", en su conjunto representa el 11.34 % del Monto de Contrato, es decir S/. 5,193.58 (Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 58/100 soles), sustentado y detallado mediante la siguiente partida:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U.	PARCIAL
<b>01.00</b>	<b>Instalaciones Eléctricas</b>				
01.01	Alumbrado				
01.01.01	Suministro e Instalación de Conductor 2-1x4mm <sup>2</sup> + 1x4 mm <sup>2</sup>	ml	300.00	12.50	3,750.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3,750.00</b>		
	GASTOS GENERALES (9.36918%)		351.34		
	UTILIDAD (8%)		300.00		
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>4,401.34</b>		
	IGV (18%)		792.24		
	<b>PRESUPUESTO TOTAL S/.</b>		<b>5,193.58</b>		

Que, en atención a lo solicitado por el Supervisor Ing. Edgar Pérez Salazar sobre la Ampliación de Plazo por 10 Días Calendario, la División de Obras Públicas indica que "La Ampliación de Plazo solicitada, deriva del adicional planteado para la ejecución del Adicional del Servicio.", por lo cual la Supervisión concluye que es procedente la Ampliación de Plazo por un periodo de 10 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 01851-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 16 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano conforme a lo expuesto por la División de Obras Públicas, y debido a las causas ajenas que conlleva al contratista a solicitar la Ampliación de Plazo, contando con pronunciamiento favorable del Supervisor, es de opinión declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por diez (10) días calendarios y el ADICIONAL N° 01 equivalente al 11.34% del Servicio "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", a ser ejecutado por el GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L por la suma de S/. 5,193.58 soles incluido IGV, en concordancia al literal a), artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 0683-2020-OPP/MDPN de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por el importe total de S/ 5,193.58 soles en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon con Clasificador de Gastos 23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Memorandum N° 3714-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 16 de Octubre de 2020, la Gerencia Municipal de acuerdo a la opinión técnica del área usuaria que declara PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por diez (10) días calendarios para la ejecución del Servicio de: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Región Ica", y el ADICIONAL N° 01 por la suma de S/ 5,193.58 soles incluido IGV, con la disponibilidad presupuestal favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; es de opinión declarar VIABLE la solicitud presentada por el Supervisor, debiéndose aprobar mediante resolutivo del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 157° y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01**, equivalente al 11.34 % para la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE MARIELA ORMEÑO DEL AA.HH. LAS AMÉRICAS UNIDAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – REGIÓN ICA", a ser ejecutado por el GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L por la suma de S/ 5,193.58 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 58/100 SOLES) incluido IGV; y, consecuentemente **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por diez (10) días calendarios**, para la ejecución de los trabajos adicionales, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizar la notificación corresponde a la empresa Contratista y Supervisor para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la PUBLICACION de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la de la Entidad Municipal: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalva Peña Ormeño  
ALCALDESA